

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025

Boletín #07

EL TECDMX DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE INFRACCIONES ELECTORALES ATRIBUIDAS A NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS Y AL PRD.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), celebró esta tarde Sesión Pública, en la que las Magistraturas resolvieron los siguientes procedimientos especiales sancionadores:

Expediente	Queja	Resolución
TECDMX-PES-003/2024	Transgresión al interés superior de la infancia y adolescencia, atribuida a Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su calidad de Dirigente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, así como por <i>culpa in vigilando</i> atribuida a dicho Partido.	
TECDMX-PES-098/2024	Vulneración a las reglas de colocación de propaganda, en su modalidad de utilización de material prohibido, atribuida a Santiago Taboada Cortina, otrora candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, postulado por la coalición "VA X LA CDMX", integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como por <i>culpa in vigilando</i> atribuida a los citados institutos políticos.	Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
TECDMX-PES-109/2024	Vulneración al interés superior de la niñez y la adolescencia, atribuida a Santiago Taboada Cortina, otrora precandidato al Gobierno de la Ciudad de México, postulado por la coalición "VA X LA CDMX" integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como por <i>culpa in vigilando</i> atribuida a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.	
TECDMX-PES-172/2024	Utilización indebida de recursos públicos y la vulneración a los principios de neutralidad,	Se declaró el sobreseimiento, así como la

Página 1



	imparcialidad y equidad en la contienda atribuidos a Mariana Rodríguez Mier y Terán, otrora Encargada de Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de publicaciones alojadas en la red social "X" en el perfil "@marianarmyt", en las cuales se hacía referencia a presuntos logros, informes y eventos que se realizaron en la citada Alcaldía, así como actos y manifestaciones de apoyo a la continuación de la administración de Lía Limón y a su candidatura.	inexistencia de las infracciones denunciadas.
--	---	---

Por otra parte, el Pleno resolvió el siguiente juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía:

Expediente	Acto Impugnado	Resolución
TECDMX-JLDC-003/2025	Oficio IECM/SE/125/2025 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de la parte actora relacionada con la situación actual en la que se encuentra el Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México.	Se confirmó el oficio 125 de 2025, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Finalmente, el Pleno determinó desechar de plano la demanda que dio origen al siguiente Juicio:

Expediente	Acto Impugnado
TECDMX-JLDC-005/2025	Omisión de la Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México, para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la referida entidad, de dar respuesta a la solicitud de la parte actora de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, respecto a que se le permitiera modificar su registro inicial en el sistema, para efecto de poder ser evaluado por la totalidad de los Comités Evaluadores.